

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Agosto 6 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, Agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el art. 286 del C.G.P., se corrige la providencia de mayo 13 del año en curso, toda vez que, el numeral que se deja sin efecto es el **SEGUNDO**, pues fue a través de dicho numeral que se negó el mandamiento de pago debido a que en su momento, por error involuntario, no se observó el título base de ejecución en el expediente digital.

El numeral tercero del mandamiento de pago debe mantearse, pues indica el plazo en el que se debe realizar el pago.

En los anteriores términos se aclara el auto del 13 de mayo del año en curso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Lebrija

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45d062768cc179f48a03ccc153e7b6af1e8b25b215ebd521da115114b85afe3f

Documento generado en 09/08/2021 04:48:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**